



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1870  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Activos y Finanzas S.A.  
Demandando (s) : Lorena Millán Torres  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00184-00

La Unión Valle, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda no fue subsanada de conformidad a auto que antecede, en el término de ley establecido para ello; el despacho obrará según lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Único:** Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, **archivar** el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notificó por Estado No. 127, de hoy 21 de octubre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ <b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------